



ACUERDO 301/2003, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 27 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo número 301/2003, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 251 fracciones I, IV, XIII y XXXVII, 263, 264 fracciones XIV y XVII de la Ley del Seguro Social; 31 fracciones XI y XXVII del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 9 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, conforme al oficio de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social 586 del 19 de agosto de 2003, **Acuerda: Primero.-** Dejar sin efectos el Acuerdo número 402/97 de fecha 20 de agosto de 1997, emitido por este Cuerpo Colegiado, en el que se establecieron procedimientos especiales en el aseguramiento de los Trabajadores Eventuales de la Industria de la Construcción. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que tramite la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, el cual deberá entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el mismo”.

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2003.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 191173)

